

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/6	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	25 de mayo de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 12:10 hasta las 15:00 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	María Loreto Serrano Pomares
<b>Secretaria Acctal</b>	Inmaculada López Aracil
<b>Interventora Acctal.</b>	Cristina Coves Jódar

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	NO
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	NO
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el borrador del acta número 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, para su aprobación.

Ante lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento ACORDÓ:

Aprobar el borrador del acta número 5 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrado el 27 de abril de 2022.

#### Expediente 7976/2022. Aprobación Modificación Catálogo Puestos de Trabajo de la ADL

**Favorable**      **Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 12, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se dio cuenta del acuerdo adoptado por Consejo de Administración extraordinaria celebrado el pasado día 18 de mayo de 2022 por el que se acuerda:

**“PRIMERO.** *Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la*





*Agencia de Desarrollo Local, previamente negociado con los delegados de personal, con el texto que figura en el Anexo I de este expediente, atendiendo al informe emitido por el Vicesecretario Municipal de fecha 11 de mayo de 2022.*

**SEGUNDO.** *Solicitar al Ayuntamiento Pleno que resuelva los reparos a favor del órgano gestor, para proceder a la aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, atendiendo al informe emitido por el Vicesecretario Municipal de fecha 11 de mayo de 2022.*

**TERCERO.** Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Organismo.\*

**CUARTO.** *Exponer al público la modificación del Catálogo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

**QUINTO.** *Una vez aprobado el Catálogo de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma. La remisión a las Administraciones Territoriales Superiores se realizará simultáneamente al envío del BOP.”*

Y atendiendo a los informes obrantes en el expediente emitido por el Organismo Autónomo, Intervención Municipal y Vicesecretaría del Ayuntamiento de Santa Pola, se propone al Pleno la adopción del acuerdo pertinente.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** explicando que lo que se trata es de hacer una ordenación de la plantilla de la ADL, habían plazas que estaban asignadas como ADL y realmente estaban haciendo contratos con una denominación específica e incluso se hizo unos decretos donde se denominaban los puestos de trabajo exactamente. Lo que se ha hecho ha sido adecuarlos y denominarlos como deben estar en la plantilla.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2912 de 18 de mayo de 2022, sometida a votación con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Levantar expresamente los reparos contenidos en el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 3 de mayo de 2022, resolviendo la discrepancia a favor de la Agencia de Desarrollo Local en base al informe emitido por la Vicesecretaría de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local, previamente negociado con los delegados de personal, con el texto que figura en el Anexo I de este expediente.

**TERCERO.** Exponer al público la modificación del Catálogo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado





reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**CUARTO.** Una vez aprobado el Catálogo de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma. La remisión a las Administraciones Territoriales Superiores se realizará simultáneamente al envío del BOP.

## Rentas y Exacciones. Expediente 23492/2021. Aprobación del Padrón Fiscal

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de marzo de 2022, en relación con el expediente de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, En base a la solicitud presentada por D. Raúl Serrano Moll y D<sup>a</sup>. Ana Belén Serrano Esclapez, en representación de la Mercantil **\*\*NOU MEDITERRANI, S.A.** **\*\*se emite el siguiente informe-propuesta**

### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Documento Fecha/N.º Observaciones** Solicitud del interesado 12/07/2021-2021-E-RE-6160 Se adjunta memoria justificativa Providencia de Alcaldía 10/03/2022 ---

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 12, 14 y 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por este Ayuntamiento.

### INFORME-PROPUESTA

**PRIMERO.** En la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 30/08/2018, se recoge una bonificación de hasta un máximo del 95% y con una aplicación máxima de 5 años en la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de nueva construcción en los cuales se desarrollen actividades económicas de nueva creación que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo:

*“Artículo 4.5: En aplicación del artículo 74.2 quáter del R.D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación de un máximo del 95% de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles, con una aplicación máxima de 5 años, a los inmuebles de nueva construcción en los cuales se desarrollen actividades económicas de nueva creación que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del*





*empleo.*

*La bonificación se otorgará a solicitud de las personas interesadas, solicitud a la que se acompañará memoria que fundamente la concurrencia de los elementos que a su juicio motivan la bonificación.*

*La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación, aprobándose con el voto a favor de la mayoría simple de sus miembros. El acuerdo tendrá que estar motivado y se tendrán que detallar los condicionantes a los que está sujeta la aprobación (porcentaje de bonificación años de aplicación y cualquier otro condicionante que se considere necesario). Su revisión tendrá que ser anual como mínimo.*

*El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión motivará la revocación de la misma, así como el decreto de reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.*

*Para el primer año de aplicación de la bonificación -2019- las referidas solicitudes se presentarán antes del día 15 de febrero de 2019.”*

**SEGUNDO.** Vista la documentación obrante en el expediente y, especialmente la memoria justificativa en que se fundamenta la concurrencia de los elementos que motivan la bonificación, se considera que el solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debido a su incidencia, a corto plazo, en la creación de nuevo empleo, que se generará tanto directa como indirectamente.

Abierto de turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, explicando que lo que están haciendo es aplicar la ordenanza fiscal que contempla la bonificación para una situación como esta. La empresa que construye el hotel solicita esta bonificación, se ha llegado de una manera consensuada y por unanimidad para contemplar estas bonificaciones. Es una forma de respaldar este tipo de iniciativas que crean riqueza y empleo. Agradece a todos los compañeros su disposición para llegar a un consenso.

La **Sra. Alcaldesa** explica que en estos momentos la corporación está de acuerdo en beneficiar a todos los que quieren montar un hotel y se le descuenta un 95% del IBI, el primer año y en los cuatro siguientes el 82,88%. Es importante para la persona que ha invertido en el municipio. Si en un futuro hay más interesados en hacer hoteles se volverá a plantear esta bonificación.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2831 de 16 de mayo de 2022, Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo al inmueble de nueva construcción situado en calle Finlandia, 4, en el cual se desarrolla la actividad de “ocio-hostelería”, por su incidencia, a corto plazo, en la creación de nuevo empleo, que se generará tanto directa como indirectamente.

**SEGUNDO.** Reconocer a la Mercantil Nou Mediterrani, S.A. (A03350493) la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al inmueble sito en **calle Finlandia, 4, Referencia Catastral: 4645403YH1344N0001YY**, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada





por este Ayuntamiento en fecha 30/08/2018, amparada en el artículo 74. 2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**\*\*TERCERO.** \*\*La aplicación de la bonificación del primer año, se reconocerá sobre el total de la base imponible y para los años siguientes, únicamente se tendrá en cuenta la superficie destinada a uso hotelero, por lo que queda establecido de la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE BONIFICACIÓN</b>	<b>DE</b>
2022	95%	
2023	82,88%	
2024	82,88%	
2025	82,88%	
2026	82,88%	

**CUARTO.** Notificar la resolución adoptada al interesado, con indicación de los recursos que procedan , y a Suma-Gestión Tributaria.

La Sra. Alcaldesa indica que como la Sra. Moya Lafuente está a punto de incorporarse a la Sesión del Pleno, van a tratar primero la siguiente moción para que pueda incorporarse al debate de la moción que ha presentado su Grupo Político Municipal.

### **Expediente 11696/2022. MOCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE ISLAS DE PLANTACIÓN SITUADAS EN LA GLORIETA.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por la Sra. Secretaria se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, en la que se expone que tras haber recibido varias quejas vecinales por el mal olor y los fluidos constantes que desprenden las islas de plantación situadas en el centro de la Plaza de La Glorieta, se propone para su debate y aprobación diferentes actuaciones.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 1:30:40 hasta 1:35:37)**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

1. Sustitución de las islas de plantación por otro tipo de infraestructura que permita el descanso de los ciudadanos, sin malos olores o fluidos provenientes de la vegetación central de la isla en cuestión.
2. Realización de estudio previo que determine la idoneidad de la infraestructura a colocar en dicho lugar teniendo en cuenta, a poder ser, la inclusión de alguna zona de sombra que cubra los elementos que citamos.





## **Expediente 12503/2022. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Por la Sra Secretaria se dio lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el 17 de mayo conmemoramos el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la homosexualidad como una “enfermedad susceptible de ser curada”. Esto ocurrió en 1990. En nuestro país el Gobierno adoptó oficialmente este Día Internacional en el año 2009.

Este año 2022, con el lema “Nuestros Cuerpos, Nuestras Vidas, Nuestros Derechos”, las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos del colectivo LGTBI que forman parte de IDAHO, reclaman el derecho de todas las personas a expresar libremente la orientación y la identidad sexual sin sufrir por ello ningún tipo de violencia ni discriminación, exigiendo, además, el fin de las terapias de conversión y de la esterilización forzada de las personas trans e intersex.

Los avances en los derechos del colectivo LGTBI a nivel global desde aquella decisión de la OMS de hace más de 30 años son notables y han servido para empoderar y proteger a las lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en un gran número de países.

Según los datos del último informe *Homofobia de Estado* de ILGA Mundo, que es el más extenso recopilatorio anual de los derechos del colectivo a nivel global, actualmente 58 estados y 28 jurisdicciones no independientes, incorporan a sus legislaciones disposiciones que confieren una amplia protección contra la discriminación basada en la orientación sexual.

A día de hoy, cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente; pero por desgracia aún son más los países en los que se persigue y se criminaliza a este colectivo. Actualmente existen 69 Estados con disposiciones que penalizan los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo.

Además, en 6 países, la pena de muerte es el castigo legalmente prescrito para las relaciones sexuales homosexuales mientras que, en otros cinco, diversas fuentes informan de que podría imponerse la misma pena.

Nuestro país se convirtió en referente internacional en materia de protección de derechos del colectivo gracias a la Ley del Matrimonio Igualitario, la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, o las diferentes leyes LGTBI y trans que se han ido aprobando en las comunidades autónomas.





Somos el octavo país del mundo en esta materia, pero debemos aspirar a más, por ello son muy importantes iniciativas como la Ley de Igualdad de Trato y no Discriminación (Ley Zerolo) que se encuentra en fase de tramitación parlamentaria, así como la próxima ley LGTBI y Trans.

Somos conscientes de la importancia de los avances que se han realizado, pero también sabemos que aún nos encontramos lejos de nuestro objetivo final, que no es otro que el fin de los delitos de odio y la discriminación a los que diariamente se enfrentan las personas del colectivo LGTBI.

A falta de conocer la distribución por tipologías, sabemos que en el año 2021 se produjo un incremento del total de los delitos de odio de más del 40% respecto al 2020, recibiendo, según datos del Ministerio del Interior 1802 denuncias por delitos de odio (530 más que el año anterior) lo cual supone un triste récord en la serie histórica desde que se contabilizan estos hechos.

Es imprescindible señalar que, además, en torno al 90% de estos delitos se quedan sin denunciar, como muestra la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior realizada en el año 2021.

Esta encuesta también nos muestra que la mayoría de las víctimas prefieren acudir a las asociaciones del colectivo antes que a la policía y que lamentablemente, más del 50% de las personas que sí que denunciaron haber sido víctimas de algún delito de odio consideran que el trato recibido por parte de quién atendió esas denuncias, así como la asistencia y el apoyo recibidos tras las agresiones que sufrieron fueron insatisfactorios.

Ante estos resultados, el Ministerio del Interior presentó el pasado mes de abril el Segundo Plan de Acción contra los Delitos de Odio 2022-2024 con el que pretende corregir todas estas deficiencias y hacer aflorar todos los delitos de odio que ocurren en realidad, garantizando un trato adecuado a las víctimas y creando unidades específicas dentro de la policía para combatir estos delitos.

El plan, que está dotado con más de un millón de euros, comprende 8 líneas de acción que tienen a las víctimas de los delitos de odio como eje prioritario; y por ello, y a la vista de los resultados del estudio, tres de estas líneas son: mejorar la asistencia y el apoyo a las víctimas; impulsar la formación, la sensibilización y la concienciación de los miembros de las FCSE e incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 0:52:00 hasta 1:30:15)*

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con diez votos de abstención (9 PP y 1 Vox) y nueve votos a favor (6 PSOE, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

1. Reclamar a la consellería de políticas inclusivas la puesta en marcha de la







- oficina ORIENTA en las capitales de comarca, o en su caso con carácter itinerante, dado que tan solo se han establecido en las capitales de provincia.
2. Reclamar a la Consellería de Políticas Inclusivas, la ampliación de las partidas económicas destinadas a políticas LGTBI+ en los denominados contratos programas, o en su caso, la convocatoria específica de bases de ayudas y subvenciones dirigidas a entidades locales para la aprobación y desarrollo de planes municipales, programas y acciones de diversidad LGTBI+, así como la lucha contra la discriminación sexual y los delitos de odio.
  3. Reclamar a la Consellería de Políticas inclusivas, y a la Consellería de Cultura y Deporte, la promoción del talento de la comunidad LGTBI+ mediante premios/concursos en el ámbito de la investigación, el arte, el diseño, la cultura, la literatura y el deporte, tendentes a la difusión del movimiento y de las personas LGTBI+ más relevantes de la Comunitat Valenciana.
  4. Reclamar a la Consellería de Educación la implementación de formación en diversidad sexual al profesorado y coordinadores/as de igualdad de los centros educativos.
  5. Aumentar y poner en marcha en la concejalía bienestar social protocolos de asistencia integral para la atención a las víctimas de LGTBI-fobia.
  6. Seguir impulsando y/o establecer redes de colaboración con las organizaciones del colectivo LGTBI+ que son en muchos casos la vanguardia de la atención a las víctimas.
  7. Seguir realizando campañas de formación y sensibilización para reducir la infra-denuncia y a la larga los delitos de odio en nuestro municipio.
  8. Promover la formación de la policía local en materia de prevención y atención a las víctimas de LGTBI-fobia, así como la creación de las unidades de policía local en materia de diversidad sexual y delitos de odio, estando legamente establecido por Ley en municipios de más de 50.000 habitantes.
  9. Promover un programa formativo para el funcionariado y personal laboral de la corporación municipal en materia de diversidad sexual, así como un protocolo de prevención y de actuación en situaciones de discriminación sexual y delitos de odio.
  10. Seguir impulsando la incorporación de símbolos y distintivos que expresen un posicionamiento inclusivo y de reconocimiento de la diversidad en los edificios y espacios públicos de la corporación municipal, así como en sus medios digitales.
  11. Revisar e incorporar en los documentos y formularios administrativos municipales oficiales la opción de la diversidad sexual, familiar y de género, ofreciendo la posibilidad de indicar otras formas de identificación del sexo-género de las personas que sean inclusivas y que representen la diversidad, y del mismo modo, sobre la información de la unidad familiar, contemplando el abanico de situaciones de diversidad familiar presentes en la sociedad valenciana.

**Expediente 12624/2022. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MEJORA EN LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL SENDERO PEATONAL DE LA CARRETERA CV-8**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista en la que se expone que actualmente existe un sendero peatonal paralelo a la carretera CV-865 Santa Pola - Elche en su margen izquierda, que da acceso al Skate Park y pabellón Lara González, en dicho sendero existen dos zonas con menor altura que coinciden con vaguadas para los desagües y pluviales de la carretera.

Hay dos zonas que tras las lluvias se acumula mucha tierra, arena y desperdicios que se convierten en barro durante los días siguientes, ello impide el paso de las personas, mayoritariamente jóvenes, que acceden con sus bicicletas, patinetes o a pie. De hecho en la zona hay diversos tableros y maderas viejos que se han colocado de manera provisional, al parecer, para poder cruzarlo. Adjuntamos imágenes a continuación:

Cuando esto sucede, en muchas ocasiones, según nos han informado algunos jóvenes y sus familias, no deshacen el camino hasta el paso de cebra existente junto a la rotonda del puente para ir por la acera situada en el margen derecho, sino que acceden a la carretera y circulan ese tramo por la misma carretera que no tiene arcén, con la peligrosidad y falta de seguridad que eso supone para ellos.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 1:35:38 hasta 1:39:33*)

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

**ÚNICO.-** Proceder al estudio, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de una posible mejora en la accesibilidad y seguridad del sendero que da acceso a las zonas deportivas del Skate Park, pabellón Lara González y resto de instalaciones existentes en la zona, mediante la posible construcción de puentes para salvar las vaguadas inundables existentes o cualquier otra medida o solución que se crea conveniente por su parte.

**Expediente 8619/2022. Información Económico-Financiera. DAR CUENTA PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2022**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el expediente correspondiente al Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, relativo a la gestión económico-financiera relativa al ejercicio 2020-2021.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.





**Expediente 4203/2022. Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL REGISTRO DE FACTURAS. EJERCICIO 2021**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente correspondiente al Informe anual registro facturas. Ejercicio 2021 emitido por la Intervención Municipal para conocimiento de los miembros de la Corporación.  
El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**Expediente 10658/2022. Información Económico-Financiera. Dación Cuenta del informe anual control interno ejercicio 2021**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el Informe anual sobre el control interno del ejercicio 2021, emitido por la Intervención Municipal.  
El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

**Expediente 10099/2022. Información Económico-Financiera. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE MOROSIDAD POR OPERACIONES COMERCIALES. EJERCICIO 2021**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal sobre Morosidad por operaciones comerciales del ejercicio 2021.  
El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**Expediente 1447/2022. Información Económico-Financiera. DAR CUENTA AL PLENO INFORME INTERVENCIÓN D.A 94 LEY 22/2021 PGE PARA 2022**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el informe de la Intervención Municipal correspondiente a la Aplicación del Procedimiento de pagos a proveedores-DA 94 LPGE2022- incumplimiento del Periodo Medio de Pago.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.





**Expediente 9995/2022. Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno. Dación cuenta del Informe anual de reparos, omisión de la función Interventora y anomalías de ingresos. Ejercicio 2021**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el expediente correspondiente al Informe anual de reparos, omisión de la función Interventora y anomalías de ingresos. Ejercicio 2021.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

**Antes de tratar el siguiente punto se ausenta de la Sesión el Sr. Andreu Cervera.**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Martínez González explica la urgencia de los puntos siguientes de pago de facturas indicando que se ha avanzado en varios expedientes que estaban atascados, que son de interés general, para pagar facturas a empresas locales que necesitan cobrar y otras para avanzar en los contratos de licitación en la limpieza viaria y de alumbrado, se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría con cinco votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 3633/2022. Pago facturas sin contrato COOPERATIVA LEVANTINA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** A resultas del proceso de licitación del “*Servicio de Limpieza de Edificios*”, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/05/2017, *Municipales* adjudica los Lotes 1, 2 y 3 a favor de Santa Pola Levantina Coop.Valenciana.

**SEGUNDO:** El contrato se formaliza el 12/05/2017, con una duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

**TERCERO:** Aprobadas las dos posibles prórrogas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2019 y Decreto de Alcaldía de fecha 14/04/2020, el contrato finaliza el 11/05/2021.

**CUARTO:** El servicio se ha seguido prestando una vez finalizado el contrato.

**QUINTO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2022, se aprueba el inicio del expediente de contratación para la licitación del servicio de limpieza de edificios municipales, y por acuerdo de fecha 06/04/2022 se aprueba el expediente y se





dispone la apertura de licitación.

**SEXTO:** A fecha del presente, están pendientes de pago las siguientes facturas, por importe total de 29.654,40 €:

N.º	Fecha	Lote - edificio	Periodo	Importe total	N.º Doc	RC
10	02/03/22	Lote 1 – Centro Cívico	Febrero	5.553,63 €	22022100686	
12	02/03/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Febrero	1.751,78 €	22022100686	
13	02/03/22	Lote 2 – Mercado Central	Febrero	1.447,75 €	22022100686	
11	2/03/22	Lote 2 - AMICS	Febrero	603,17 €	22022100686	
9	02/03/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Febrero	5.099,96 €	22022100686	
8	02/03/22	Lote 3 - Acuario	Febrero	370,91 €	22022100686	
17	01/04/22	Lote 1 – Centro Cívico	Marzo	5.553,63 €	22022100686	
19	1/04/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Marzo	1.751,78 €	22022100686	
20	01/04/22	Lote 2 – Mercado Central	Marzo	1.447,75 €	22022100686	
18	01/04/22	Lote 2 - AMICS	Marzo	603,17 €	22022100686	
16	01/04/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Marzo	5.099,96 €	22022100686	
15	01/04/22	Lote 3 - Acuario	Marzo	370,91 €	22022100686	

**SÉPTIMO:** Se emite informe técnico de fecha 07/04/2022 en relación a estas facturas, en el que se hace constar que los servicios facturados han sido efectivamente prestados y que el precio de los mismos se ajusta a mercado.

**OCTAVO:** Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 22022100686 el pago de estas facturas.

**NOVENO:** Vistos el informe de fecha 22/04/2022 de la Interventora Municipal en el que se concluye la posible nulidad de los actos administrativos del pago de las facturas sin el correspondiente contrato y que, por tanto, es necesaria la revisión de oficio por nulidad de tales actos antes de proceder al expediente de abono de las facturas.

**DÉCIMO:** Concedido trámite de audiencia al contratista, este presenta escrito el 02/05/2022 por el que renuncia al mismo y no formula alegaciones.

**UNDÉCIMO:** Visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de fecha 02/05/2022.





Considerando que, no obstante cuanto antecede, el procedimiento de revisión de oficio al que se refiere el artículo 28.1.e) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe utilizarse de forma excepcional, solamente cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Omisión de la función interventora.

Existencia de irregularidades de carácter invalidante y no susceptibles de convalidación.

Presunción, basada en indicios fundados, de que la cantidad que se propone como indemnización a favor del proveedor supera la que correspondería (reconocer y pagar), Considerando que, en caso contrario, y por razones de economía procesal, siguiendo el tenor literal del artículo 28.2.e del RCI, puede adoptarse, por parte del órgano competente, acuerdo mediante el que se decida la continuación del procedimiento restituyendo al proveedor el valor de la prestación recibida evitando el enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Tomás López** explicando que su Grupo no puede obviar los informes de intervención que hay en los expedientes, además de las posibles responsabilidades derivadas. Si se sigue el trámite tal cual indica intervención votarían a favor.

El **Sr. Martínez González** indica que es una opinión jurídica, en el informe del Vicesecretario está más que justificado porque no es una revisión de oficio. Si tuvieran que ir a revisión de oficio estas personas tardarían mucho tiempo en cobrar, los procedimientos son lentísimos. El planteamiento que se hace está dentro del decreto 424/2017 y está más que justificado para que estas personas pudieran cobrar, y es una responsabilidad que los proveedores cobren cuanto antes para no causar perjuicio y si se eleva la Consell Jurídic Consultiu como se plantea sería un proceso larguísimo. En el año 2020 cuando se empezó a revisar facturas sin pagar se hicieron más de sesenta expedientes de Revisión de Oficio, nos indicaron que éramos el único Ayuntamiento que hacía expedientes de Revisión de Oficio. Se ha buscado una alternativa jurídica que agilice para no perjudicar a los proveedores. Se tiene que pagar un gasto que se ha hecho, acorde de precios del mercado. Se están haciendo las cosas bien y le causa sorpresa que vayan a votar en contra. De hecho va a agilizar que se le pague a estas personas.

La **Sra. Seva Ruiz** indica que es cierto que estas facturas se tienen que pagar, todos quieren que se paguen, pero con el informe de intervención se les hace muy difícil votar a favor. Eso no quiere decir que no estén a favor de que las facturas tienen que tener un procedimiento y tienen que pagarse. El Equipo de Gobierno considera que el informe del Vicesecretario es el que va a pesar. También explica que habían muchos servicios sin licitar, por la nueva ley de contratos, al final de la legislatura anterior, se hacía muy complicado adaptarse a la nueva ley y por eso se atrasaron los contratos y por eso habían tantas facturas sin contratos. Saben que las facturas se tienen que abonar pero con un informe como el que consta de intervención se hace muy difícil votar a favor.

La **Sra. Alcaldesa** indica que cuando entró la nueva corporación habían más de cincuenta y dos expedientes sin contrato, sin licitar, sin dinero para colaboración social, miles de cosas que faltaban por licitar, el procedimiento es muy lento, pero votaron a favor de esas facturas con los informes prácticamente igual. Pero como





ahora gobierna el Partido Popular pues van a votar en contra. No ha salido todavía la licitación de la limpieza. Sí que ha salido, pero mientras se hacía los informes de los técnicos, ha habido una reforma laboral y se ha tenido que volver a valorar para volver a sacarlo otra vez. No solo esto, todo lo que se estaba a punto de salir, se ha tenido que volver a iniciar porque las valoraciones que se tenían hechas no valían y se han tenido que volver a estudiar. Menos mal que se ha mantenido el contrato con la Diputación para el precio de la luz. Pero como se tenga que pagar el incremento verán como pueden sacar adelante las licitaciones.

Hay un informe en contra y otro a favor, pero el PSOE se acoge al informe en contra, y ella tiene que asumir que cuando se gobierna pasan esas cosas. Si se ponen a hablar de informes, tendrían que ver qué informe se habría hecho de la deuda que tenían con el Consorcio de Residuos Sólidos, que se debían un millón ochocientos mil euros y se han puesto al día y le han felicitado. Insiste que hay un informe jurídico a favor, que es lo que compete en este expediente y es lo que van a hacer. Cuando hablan de consecuencias es porque lo han llevado al Conselle Jurídic, o a Antifraude, como tienen costumbre que hacer.

El **Sr. Martínez González**, indica que el criterio que establece el Sr. Secretario es diferente al de la revisión de oficio, utiliza el principio del enriquecimiento injusto y la eficacia de la administración para no entorpecer el derecho de terceros. Recuerda las facturas pendientes en el año 2018 y 2019. Entiende las dificultades que supuso la administración electrónica, y se han ido bajando en el 2020 y el 2021. Todo cuesta mucho implantarlo y se ha implantado a marchas forzadas. El Ayuntamiento no es una empresa privada y en la administración pública cuesta mucho porque tiene unos procedimientos, largos, laboriosos y tediosos y se complica. Deben intentar ser prácticos y solucionar los problemas.

La **Sra. Alcaldesa**, aclara que en diciembre de 2018 aprobaron pagar tres millones cuatrocientos mil con todos los informes en contra, todos los informes en contra y votaron a favor.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con cinco votos en contra (PSOE), y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y dos concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

1º.- No aceptar el reparo formulado por el órgano interventor en base a la fundamentación figurada en el informe del Vicesecretario que obra en el expediente, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3, párrafo tercero del RD 424/2017: "Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de (...) la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control"; a cuyo objeto se acompañará a la certificación del presente acuerdo copia del informe de la vicesecretaria en que se funda.

2º.- Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Santa Pola Levantina Coop V, con CIF F03704822, en concepto de indemnización por los servicios de limpieza de edificios municipales prestados sin contrato que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:





N.º	Fecha	Lote - edificio	Periodo	Importe total	N.º Doc RC
10	02/03/22	Lote 1 – Centro Cívico	Febrero	5.553,63 €	22022100686
12	02/03/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Febrero	1.751,78 €	22022100686
13	02/03/22	Lote 2 – Mercado Central	Febrero	1.447,75 €	22022100686
11	2/03/22	Lote 2 - AMICS	Febrero	603,17 €	22022100686
9	02/03/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Febrero	5.099,96 €	22022100686
8	02/03/22	Lote 3 - Acuario	Febrero	370,91 €	22022100686
17	01/04/22	Lote 1 – Centro Cívico	Marzo	5.553,63 €	22022100686
19	1/04/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Marzo	1.751,78 €	22022100686
20	01/04/22	Lote 2 – Mercado Central	Marzo	1.447,75 €	22022100686
18	01/04/22	Lote 2 - AMICS	Marzo	603,17 €	22022100686
16	01/04/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Marzo	5.099,96 €	22022100686
15	01/04/22	Lote 3 - Acuario	Marzo	370,91 €	22022100686

3º.- Notificar a Santa Pola Levantina Coop V.

**Se incorpora a la sesión el Sr. Andreu Cervera.**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. alcaldesa justifico la inclusión del siguiente punto indicando que quieren que el municipio tenga eficiencia energética y que toda la iluminación sea a través de leds, y explica que el cuadro de valores se tiene que aprobar por la Conselleria y después aprobarán el pliego de condiciones. Urge porque los trámites son muy lentos y quieren que avance el tema.

Se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 19893/2021. Contrataciones. Licitación Contrato ESE.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0







Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

*Se encuentra en fase de preparación la documentación para la licitación del contrato del “Servicio de Gestión integral del alumbrado público, semáforos, cámaras y dispositivos Smart”.City municipal de Santa Pola*

Establece el artículo 9.7 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española:

“7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al





Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Consta en el expediente la solicitud a ocho operadores económicos del sector de consulta de su estructura de costes para los citados servicios:

ACCIONA S.A.

SITELEC S.L.

IMESAPI S.A.

CITELUM IBÉRICA S.A.

OHLA SERVICIOS INGESAN S.A.

FERROVIAL SERVICIOS S.A.

AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.

ELECNOR S.A.

Consta en el expediente la respuesta de seis de esos operadores en el plazo concedido, los cuales han facilitado la información solicitada, en concreto:

SITELEC S.L.

IMESAPI S.A.

OHLA SERVICIOS INGESAN S.A.

FERROVIAL SERVICIOS S.A.

AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.

ELECNOR S.A.

Obra en el expediente propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del “*Servicio para la Gestión integral del alumbrado público y ornamental*”, formulada por la consultora *semáforos y dispositivos Smart City municipal de Santa Pola* contratada AZIGRENE CONSULTORES y firmada por D. Rafael Vázquez en su representación, de fecha 27/04/2022, elaborada en base a las consultas antes indicadas, la cual se somete a aprobación del órgano de contratación.

Fundamentos de Derecho.-

Artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.





Abierto el turno de intervenciones el Sr. Martínez González explica que lo que se va a aprobar es la estructura de costes y es el principio del expediente. Tiene una exposición pública y si no hay alegaciones seguirá el trámite. Los informes que hay de la Técnica de Contratación son borradores, se aprueba la estructura de costes.

Ante lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del “*Servicio de Gestión integral del alumbrado público y ornamental, semáforos y dispositivos Smart City municipal de Santa Pola*”, de fecha 27/04/2022, formulada por la consultora contratada AZIGRENE CONSULTORES y firmada por D. Rafael Vázquez en su representación y que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter la citada propuesta de estructura de costes a trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse alegaciones a la misma.

**TERCERO.-** Finalizado dicho trámite, y resueltas las posibles alegaciones en su caso, recabar el preceptivo informe de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, por el cauce establecido al efecto.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Sra. Alcaldesa justifica de la misma manera que el punto anterior la declaración de urgencia.**

**Se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**





**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 16449/2021. Contrataciones.  
Licitación contrato limpieza viaria.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por la Sra. Secretaria se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que se encuentra en fase de preparación la documentación para la licitación del contrato del “Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios complementarios del Ayuntamiento de Santa Pola”.

Establece el artículo 9.7 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española:

*“7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. A tales efectos, el órgano de contratación deberá:*

*a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*

*b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*

*c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria. En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior.*

*En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.*

*En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del*





*órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego”.*

Consta en el expediente la solicitud a once operadores económicos del sector de consulta de su estructura de costes para los citados servicios.

- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- URBASER S.A.U.
- FOMENTO BENICASIM S.A.
- STV GESTIÓN S.L.
- ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.
- ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.
- SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
- OHLA SERVICIOS INGESAN
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A.
- TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (TETMA)

Consta en el expediente la respuesta de diez de esos operadores en el plazo concedido, los cuales han facilitado la información solicitada, en concreto:

- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- URBASER S.A.U.
- FOMENTO BENICASIM S.A.
- STV GESTIÓN S.L.
- ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.
- ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.
- SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
- OHLA SERVICIOS INGESAN
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A.

Obra en el expediente propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del “Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios del Ayuntamiento de Santa Pola”, formulada por la Ingeniera Técnica Agrícola municipal, de fecha 10/05/2022, elaborada en base a las consultas antes indicadas y con la asistencia técnica contratada al efecto, el cual se somete a aprobación del órgano de contratación.

Fundamentos de Derecho.-

Artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.





Sometida a votación, con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a la Propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del “Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios del Ayuntamiento de Santa Pola”, de fecha 10/05/2022, elaborada por la Ingeniera Técnica Agrícola municipal con la asistencia técnica contratada al efecto y que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter la citada propuesta de estructura de costes a trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse alegaciones a la misma.

**TERCERO.-** Finalizado dicho trámite, y resueltas las posibles alegaciones en su caso, recabar el preceptivo informe de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, por el cauce establecido al efecto.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 8561/2022. Pagos facturas sin contrato a SOLDENE**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** A resultas del procedimiento de licitación tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 04/08/17 la adjudicación del Lote 5 (CP José Garnero) del “Servicio de limpieza de centros escolares” a favor de Soldene S.A., con CIF A79495503.

**SEGUNDO:** El contrato se formaliza el 01/09/17, con una duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

**TERCERO:** Aprobadas las dos posibles prórrogas por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 14/08/2019 y Decreto de Alcaldía de fecha 12/08/2020, el contrato finaliza el 01/09 /2021.





**CUARTO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2021 se aprueba el expediente para la licitación del servicio de limpieza de centros escolares, por procedimiento abierto y por lotes, siendo el n.º 6 el correspondiente al CP José Garnero. A resultas de la licitación, el lote n.º 6 se adjudica a un nuevo contratista por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2021, formalizándose el contrato el 15/10/2021 e iniciándose la ejecución del servicio el 16/10/2021 por la nueva empresa.

**QUINTO:** Soldene SA prestó el servicio sin contrato durante el periodo de septiembre y del 1 al 15 de octubre de 2021, y ha presentado las siguientes facturas:

N.º	Fecha	Lote -	edificio	Periodo	Importe total
9212002	30/09/21	Lote 5 – CP José Garnero		Septiembre 2021	3.682,86 €
9212246	31/10/21	Lote 5 – CP José Garnero		1-15 octubre 2021	1.841,43 €

**SEXTO:** Constan informes de conformidad del servicio de fechas 04/10/2021 y 09/11/2021, así como informe técnico de fecha 30/03/2022 en relación a estas facturas.

**SÉPTIMO:** Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 22022100265 el pago de estas facturas.

**OCTAVO:** Vistos el informe de fecha 22/04/2022 de la Interventora Municipal en el que se concluye la posible nulidad de los actos administrativos del pago de las facturas sin el correspondiente contrato y que, por tanto, es necesaria la revisión de oficio por nulidad de tales actos antes de proceder al expediente de abono de las facturas.

**NOVENO:** Concedido trámite de audiencia al contratista, este presenta escrito el 04/05/2022 por el que manifiesta su conformidad de tramitar el pago de las facturas como responsabilidad patrimonial.

**DÉCIMO:** Visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de fecha 05/05/2022.

Considerando que, no obstante cuanto antecede, el procedimiento de revisión de oficio al que se refiere el artículo 28.1.e) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe utilizarse de forma excepcional, solamente cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Omisión de la función interventora.
- Existencia de irregularidades de carácter invalidante y no susceptibles de convalidación.
- Presunción, basada en indicios fundados, de que la cantidad que se propone como indemnización a favor del proveedor supera la que correspondería (reconocer y pagar),

Considerando que, en caso contrario, y por razones de economía procesal, siguiendo el





tenor literal del artículo 28.2.e del RCI, puede adoptarse, por parte del órgano competente, acuerdo mediante el que se decida la continuación del procedimiento restituyendo al proveedor el valor de la prestación recibida evitando el enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Martínez González** explica que estas facturas corresponden a la limpieza de colegios y mientras se adjudicó el contrato la empresa realizó el trabajo durante un mes y medio y ahora se tienen que pagar.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos en contra (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 concejales no adscritos), por mayoría **ACORDÓ:**

**1º.-** No aceptar el reparo formulado por el órgano interventor en base a la fundamentación figurada en el informe del Vicesecretario que obra en el expediente, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3, párrafo tercero del RD 424/2017: "Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de (...) la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control"; a cuyo objeto se se acompañará a la certificación del presente acuerdo copia del informe de la vicesecretaria en que se funda.

**2º.-** Autorizar y Disponer el gasto, y Reconocer las obligaciones, correspondientes a las siguientes facturas presentadas por Soldene S.A., con CIF A79495503:

Nº	Fecha	Lote-edificio	Período	Importe total	N.º doc. "RC"
9212002	30/09/21	Servicio Limpieza Centros Escolares, Lote 5 - CP José Garnero	Septiembre e 2021	3.682,86 €	22022100265
9212246	31/10/21	Servicio Limpieza Centros Escolares, Lote 5 - CP José Garnero	1-15 octubre -2021	1.841,43	22022100265

**3º.-** Notificar a Soldene S.A.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**







## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 1156/2021. Pagos facturas sin contrato AUTOCENTRO ELECTRA

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en el que se expone que *vistos los informes emitidos, tanto por la intervención municipal de fecha 15 de junio de 2021, el de la Vicesecretaria de fecha 21 de octubre de 2021 y el departamento jurídico del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 10 de mayo de 2022, sobre lo manifestado en el informe de la intervención municipal, en relación a las facturas del proveedor AUTOCENTRO ELEKTRA S.L. con CIF: B03664067 SIN GASTO PREVIO APROBADO, y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en 2020, por parte de este Centro de Gasto, se informa de que los suministros a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de euros, han sido **10.705,04** debida y efectivamente suministrados y a precios de mercado, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y la concejala del área, que a continuación se relacionan:*

Núm. Factura	Fecha entrada	Núm Sical	Importe	Centro de gasto
37	6/02/20	322	1463,07	Parque Móvil
38	6/02/20	323	874,45	Parque Móvil
39	6/02/20	324	203,59	Parque Móvil
40	6/02/20	325	1169,95	Parque Móvil
41	6/02/20	326	724,16	Parque Móvil
43	19/02/20	427	586,57	Parque Móvil
49	13/03/20	697	576,93	Parque Móvil
53	26/06/20	1420	162,71	Parque Móvil
54	26/06/20	1421	1157,53	Parque Móvil
55	26/06/20	1424	259,98	Parque Móvil
58	15/07/20	1608	1036,72	Parque Móvil
59	15/07/20	1609	728,44	Parque Móvil
60	15/07/20	1610	477,90	Parque Móvil
61	15/07/20	1612	489,87	Parque Móvil
62	15/07/20	1613	-199,09	Parque Móvil
63	15/07/20	1614	237,40	Parque Móvil
64	22/07/20	1660	-4,25	Parque Móvil
65	22/07/20	1661	759,11	Parque Móvil
<b>Total</b>			<b>10.705,04 €</b>	

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los siguientes: **Por la necesidad de tener operativos los vehículos de los diferentes Servicios y Departamentos del Ayuntamiento, para poder realizar sus tareas inherentes al servicio público, la cuáles tienen un carácter esencial. La no existencia de personal administrativo asignado a la tramitación de los distintos contratos que se generan en el Taller Parque Móvil**





Por parte del Responsable del Centro de Gasto y la Concejala se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir, entre las que se encuentran las siguientes: **Desde finales de marzo de 2020, cada Departamento y Servicio de este Ayuntamiento, está tramitando los contratos que afectan a sus vehículos. En cuanto a los contratos genéricos los están realizando desde el Negociado de la Policía Local**

Para la contratación de suministros ordinarios de carácter repetitivo o recurrente se incoará expediente específico de contrato nominado de suministros a adjudicar mediante procedimiento licitatorio.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, con seis votos en contra (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones de las siguientes facturas REGISTRADAS EN 2020, por la mercantil AUTOCENTRO ELEKTRA, S.L., con CIF B03664067, con cargo a la RC 2.2022.1.00239 que a continuación se relacionan:

Núm. Factura	Fecha entrada	Núm Sical	Importe	Centro de gasto
37	6/02/20	322	1463,07	Parque Móvil
38	6/02/20	323	874,45	Parque Móvil
39	6/02/20	324	203,59	Parque Móvil
40	6/02/20	325	1169,95	Parque Móvil
41	6/02/20	326	724,16	Parque Móvil
43	19/02/20	427	586,57	Parque Móvil
49	13/03/20	697	576,93	Parque Móvil
53	26/06/20	1420	162,71	Parque Móvil
54	26/06/20	1421	1157,53	Parque Móvil
55	26/06/20	1424	259,98	Parque Móvil
58	15/07/20	1608	1036,72	Parque Móvil
59	15/07/20	1609	728,44	Parque Móvil
60	15/07/20	1610	477,90	Parque Móvil
61	15/07/20	1612	489,87	Parque Móvil
62	15/07/20	1613	-199,09	Parque Móvil
63	15/07/20	1614	237,40	Parque Móvil
64	22/07/20	1660	-4,25	Parque Móvil
65	22/07/20	1661	759,11	Parque Móvil
<b>Total</b>			<b>10.705,04 €</b>	

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por mayoría con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), la especial y previa declaración de urgencia para la**



**inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 8347/2022. Pagos facturas sin contrato URBASER**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la Sra. Secretaria se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/01/2006 se adjudica el contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio de “*Recogida de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola*” a favor de Urbaser SA, con CIF A79524054, por un plazo de duración de 10 años.

El contrato administrativo se formaliza el 31/03/2006.

Aprobadas dos prórrogas por acuerdos plenarios de fecha 27/01/2017 y 27/02/2018, la vigencia del contrato finaliza el 01/12/2018.

**SEGUNDO:** Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando y las facturas presentadas al cobro se han ido aprobando y pagando. Actualmente se está confeccionando el pliego de prescripciones técnicas para poder licitar el contrato.

**TERCERO:** Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Fecha Concepto Periodo Total

1000652V2200007 24/02/22 Recogida RSU Octubre a diciembre 2021 331.248,26 €

1000652V2200006 24/02/22 Limpieza viaria Octubre a diciembre 2021 429.310,53 €

1000652V2200009 24/02/22 Baldeo calles Octubre a diciembre 2021 48.297,94 €

1000652V2200010 24/02/22 Recogida enseres Octubre a diciembre 2021 25.705,28 €

1000652V2200008 24/02/22 Limpieza playas Octubre a diciembre 2021 168.551,46 €

TOTAL 1.003.113,47 €

**CUARTO:** En relación con las citadas facturas, se emite informe técnico de fecha 21/03 /2022 por la Sra. Ingeniera Técnica Agrícola Municipal.

**QUINTO:** Consta en el expediente Relación de Retenciones de Crédito n.º 2022/0005, que incluye las Retenciones de Créditos n.º 22022100260, 22022100261, 22022100262, 22022100263 y 22022100264.





**SEXTO:** Visto el informe de fecha 13/04/2022 de la Interventora Municipal en el que se concluye la posible nulidad de los actos administrativos del pago de las facturas sin el correspondiente contrato y que, por tanto, es necesaria la revisión de oficio por nulidad de tales actos antes de proceder al expediente de abono de las facturas.

**SÉPTIMO:** Concedido trámite de audiencia al contratista, este presenta escrito el 29/04/2022 por el que comunica su conformidad y no presenta alegaciones.

**OCTAVO:** Visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de fecha 02/05/2022.

Considerando que, no obstante cuanto antecede, el procedimiento de revisión de oficio al que se refiere el artículo 28.1.e) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe utilizarse de forma excepcional, solamente cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Omisión de la función interventora.
- Existencia de irregularidades de carácter invalidante y no susceptibles de convalidación.
- Presunción, basada en indicios fundados, de que la cantidad que se propone como indemnización a favor del proveedor supera la que correspondería (reconocer y pagar),

Considerando que, en caso contrario, y por razones de economía procesal, siguiendo el tenor literal del artículo 28.2.e del RCI, puede adoptarse, por parte del órgano competente, acuerdo mediante el que se decida la continuación del procedimiento restituyendo al proveedor el valor de la prestación recibida evitando el enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sometido a votación, con seis votos en contra (PSOE) y trece votos a favor (9PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**1º.-** No aceptar el reparo formulado por el órgano interventor en base a la fundamentación figurada en el informe del Vicesecretario que obra en el expediente, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3, párrafo tercero del RD 424/2017: "*Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de (...) la motivación para la no aplicación de los criterios*"; a cuyo objeto se acompañará a la *establecidos por el órgano de control* certificación del presente acuerdo copia del informe de la vicesecretaria en que se funda.

**2º.-** Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, expedidas por Urbaser SA, con CIF A79524054, por los importes y conceptos que se indican:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Total	Nº Doc“RC”
-----	-------	----------	---------	-------	------------





1000652V2200007 2 4 / 0 2/22 R e c o g i d a RSU Octubre a diciembre 2021	331.248,26 €	22022100260
1000652V2200006 2 4 / 0 2/22 L i m p i e z a viaria Octubre a diciembre 2021	429.310,53 €	22022100261
1000652V2200009 2 4 / 0 2/22 B a l d e o calles Octubre a diciembre 2021	48.297,94 €	22022100262
1000652V2200010 2 4 / 0 2/22 R e c o g i d a enseres Octubre a diciembre 2021	25.705,28 €	22022100263
1000652V2200008 2 4 / 0 2/22 L i m p i e z a playas Octubre a diciembre 2021	168.551,46 €	22022100264
TOTAL	TOTAL	1.003.113,47€

3º.- Notificar a Urbaser S.A.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 13015/2022. MOCIÓN TRASVASE TAJO-SEGURA.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo municipal Popular en la que se expone que el pasado mes de abril se ha cumplido el cuarenta y tres aniversario de la llegada de las primeras y solidarias aguas del Tajo a la cuenca del Segura; una infraestructura que ha demostrado ser fundamental para las provincias de Almería, Murcia y Alicante, siendo vital para el sostenimiento social, económico y social de estas regiones.

El Gobierno de España ha propuesto una nueva planificación hidrológica (2022-2027) que de aprobarse supondrá una reducción de caudales disponibles para el regadío, que se traducen en un recorte de 105 millones de metros cúbicos de agua, lo que traducido a litros representa cien mil millones de litros anuales. Se trata de una nueva decepción por parte de la ministra Teresa Ribera a nuestra provincia. Esta reducción de caudales traerá consigo una pérdida del 15,62% de la superficie de regadío que debería dejar de regarse y pasar a secano o abandonar la explotación agraria, con todas las pérdidas que esto conlleva. Todo ello se traduce en la pérdida de unas 27.314 hectáreas, una condena al campo, a los agricultores y al sector agrícola de la provincia de Alicante.

Los efectos económicos negativos derivan de la merma en dos sectores diferentes. De una parte, la reducción del valor de los activos productivos (precio de la tierra); y, por otro lado, el lucro cesante experimentado por las explotaciones a través del margen





neto.

### **SECTOR Pérdida Patrimonial**

Regadío (Activo) 1.366,15

Regadío (Lucro cesante) 3.961,79

**TOTAL 5.327,94**

Cifras en millones de euros.

A estas alarmantes cantidades habría que añadir los costes derivados del despido de unos 15.322 trabajadores, sumando las prestaciones económicas derivadas de la pérdida de su empleo. Concretamente para la provincia de Alicante significa la pérdida de unos 6.000 empleos directos, cifra similar al número de trabajadores en plantilla de la Ford en Almussafes. Esta consecuencia es inaceptable e insostenible para una provincia tan castigada por las consecuencias de la crisis sanitaria, de la que todavía no se ha recuperado.

La eficiencia de los cultivos regados con las aguas del Trasvase Tajo-Segura ha convertido a la agricultura del levante español en una economía orientada al agua más circular de Europa y del mundo, además de administrar agua potable a varias poblaciones de las tres provincias.

Hablar del trasvase Tajo Segura es hacerlo de la solidaridad que implica y de sus efectos positivos en la cohesión territorial y social de España, además de constituir una garantía para evitar la desertización del territorio. Está demostrado científicamente que unos caudales menos elevados no significan ningún riesgo para la salud del río Tajo. Por tanto, es totalmente incomprensible este nuevo golpe al sector agrícola de nuestra provincia.

Este ataque viene a confirmar desgraciadamente, y una vez más, la hoja de ruta del Gobierno de Pedro Sánchez de acabar injustificadamente con esta infraestructura. A ello lamentablemente se suma la inacción, desinterés y pasividad del presidente de la Generalitat Valenciana, Ximo Puig, en la defensa de los intereses hídricos de la provincia de Alicante. Resulta inaudito que el Consell de todos los valencianos no se sume al frente común y a la defensa férrea que los gobiernos autonómicos de Andalucía y Murcia están haciendo para impedir que el Ejecutivo de Pedro Sánchez recorte el trasvase Tajo-Segura.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 2:27:55 hasta 2:44:06)**

Sometido a votación con seis votos de abstención (PSOE), y trece votos a favor (9PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Exigir al Gobierno que no recorte el caudal de agua en el trasvase Tajo-Segura. Asimismo, reivindicar la vigencia del Trasvase Tajo-Segura para el desarrollo y progreso del levante español.

**SEGUNDO.-** Instar a la Generalitat Valenciana a sumarse a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y en contra de la intención del Gobierno de España de aumentar los





caudales ecológicos del Tajo, que suponen una reducción del trasvase Tajo-Segura de 105 hm<sup>3</sup>/año.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Congreso de los Diputados, al Senado y a las Cortes Valencianas.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**Se ausenta de la Sesión la Sra. López Pérez y la Sra. Ortiz Gómez.**

### DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el decreto 2022-608, de fecha 2 de mayo de 2022, para su conocimiento. El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 22 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DE 2022.

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición, para su conocimiento, los decretos de la Alcaldía comprendidos desde el 22 de abril de 2022 hasta el 18 de mayo de 2022. El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 20/04/2022 AL 13/05/2022 (actas de la 30 a la 36).

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local comprendidos entre el 20 de abril al 13 de mayo de 2022, numeradas de la 30 a la 36, para su conocimiento. El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... *(en grabación desde 2:46:24 hasta*





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

3:00:50)

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

